



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 17 de febrero del 2014

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00801-R-14

Lima, 17 de febrero del 2014

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s. 13483 y 16969-SG-13 y 02343-OGPL-13 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre la SÉPTIMA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01371-R-08 del 28 de marzo del 2008, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N° 03925-R-13 de fecha 26 de agosto del 2013, se aprobó la SEXTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que vía Oficio N° 1862-OGCRI-2013, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales remite para su aprobación la Séptima Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el objetivo de la referida Adenda es modificar la Cláusula Tercera incorporando los servicios de Consultas vía Web Service y Verificación Biométrica para optimizar los procedimientos de seguridad durante los procesos de admisión;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 1653-OGAL-R-13 emite opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Aprobar la SÉPTIMA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, según anexo que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

**SEPTIMA ADENDA
AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento, la Séptima Adenda al Convenio de Cooperación que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Av. Bolivia N°109, Piso 30, Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz identificada con DNI 078683324, autorizada mediante Resolución Jefatural N° 294-2013/JNAC/RENIEC de fecha 17 de septiembre del 2013, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** con R.U.C. N° 20148092282 con domicilio en Av. Germán Amezaga N° 375, Edificio Jorge Basadre 4to Piso, Ciudad Universitaria, Lima, representado por su Rector Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra, con DNI N° 07941600, conforme a la Resolución Rectoral N° 02598-R-11 del 30 de mayo del 2011, en adelante **EL USUARIO**: en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA:- ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero del 2008, EL RENIEC y EL USUARIO, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para el suministro de información de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, cuya vigencia fue de un (01) año a partir de la fecha de suscripción del referido convenio.



Mediante Addendum de fecha 10 de marzo del 2009 las partes acordaron renovar EL CONVENIO por el periodo adicional de un (01) año.

Mediante Segundo Addendum de fecha 17 de febrero del 2010 las partes acordaron renovar EL CONVENIO por el periodo adicional de un (01) año.

Mediante Tercer Addendum de fecha 15 de febrero del 2011 las partes acordaron renovar EL CONVENIO por el periodo adicional de un (01) año.

Mediante Cuarto Addendum de fecha 28 de febrero del 2012 las partes acordaron renovar EL CONVENIO por el periodo adicional de un (01) año.

Mediante Quinto Addendum de fecha 08 de febrero del 2013 las partes acordaron renovar EL CONVENIO por el periodo adicional de un (01) año, comprendido del 11 de febrero del 2013 al 10 de febrero del 2014.

Mediante Sexto Addendum de fecha 16 de julio del 2013 las partes acordaron modificar la cláusula décimo primera de EL CONVENIO.

Mediante Oficio N° 540-RT-J, EL USUARIO solicitó el Servicio de Consultas en Línea Vía Web Service y Verificación Biométrica, así como acceder a consultas ilimitadas, mientras duren los procesos de admisión.

Mediante Informe N° 000164-2013/GTI/RENIEC, la Gerencia de Tecnología de la Información señala que es técnicamente factible otorgar lo solicitado por EL USUARIO.



CLÁUSULA SEGUNDA:- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera de EL CONVENIO, incorporando los servicios de Web Service y Verificación Biométrica, en los siguientes términos:

CONSULTAS VIA WEB SERVICE

Servicio mediante el cual se brinda información básica de los ciudadanos mayores de edad, que requiere el desarrollo de algunos programas de computación por parte de EL USUARIO, afín de interpretar y tener acceso a dicha información, cuya lista de campos son:

- 1) Número de DNI
- 2) Apellido Paterno
- 3) Apellido Materno
- 4) Nombres
- 5) Fecha de Nacimiento
- 6) Lugar de Nacimiento (ubigeo)
- 7) Genero
- 8) Estado Civil
- 9) Fecha de Caducidad

SERVICIO DE VERIFICACION BIOMETRICA

Permite realizar la verificación de los ciudadanos mayores de edad a través del número del DNI y las huellas dactilares.

Para lo cual EL USUARIO deberá adquirir los equipos de captura de huellas dactilares, de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por EL RENIEC.

EL USUARIO podrá realizar consultas diarias a la base de datos del Registro Único de Identificación de Personas Naturales, mediante el Servicio de Consultas Vía Web Service y Verificación Biométrica, en forma ilimitada de lunes a domingo de 00.00 a 24.00 horas, solo durante los procesos de admisión de estudiantes, para lo cual con dos semanas de anticipación cursará un Oficio a la Secretaría General de EL RENIEC a fin que solo durante estas actividades, se brinden los servicios citados de manera ilimitada.

EL USUARIO es responsable por la totalidad de las consultas realizadas.

CLÁUSULA TERCERA:- DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables al presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 12 DICIEMBRE 2013



Ana Magdelyn Castillo Aransaenz
ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaría General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



Pedro Atilio Cotillo Zegarra
EL USUARIO




Dra. Lupe García Ampudia
Jefa de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM

